



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año V

8 de Mayo de 1991

Núm. 79

INDICE

Pág.

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA C.E.E. REGIS, STRIDE Y DESARROLLO DE CANARIAS, Y SUPLEMENTO DE CREDITO PARA FINANCIAR LA HOMOLOGACION DE LOS FUNCIONARIOS SANITARIOS LOCALES Y LA FUNCIONARIZACION DEL PERSONAL LABORAL.

1303

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA C.E.E. REGIS, STRIDE Y DESARROLLO DE CANARIAS, Y SUPLEMENTO DE CREDITO

PARA FINANCIAR LA HOMOLOGACION DE LOS FUNCIONARIOS SANITARIOS LOCALES Y LA FUNCIONARIZACION DEL PERSONAL LABORAL.

PRESIDENCIA

El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el

día 17 de abril de 1991, aprobó la Ley de Crédito Extraordinario para financiar los programas operativos Regis, Stride y Desarrollo de Canarias, y suplemento de crédito para financiar la homologación de los funcionarios Sanitarios Locales y la funcionarización del Personal Laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 25 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 68, de fecha 12 de abril de 1991).

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA C.E.E. REGIS, STRIDE Y DE DESARROLLO DE CANARIAS, Y SUPLEMENTO DE CREDITO PARA FINANCIAR LA HOMOLOGACION DE LOS FUNCIONARIOS SANITARIOS LOCALES Y LA FUNCIONARIZACION DE PERSONAL LABORAL.

La presente Ley se propone la concesión de un Crédito Extraordinario y de un Suplemento de Crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria. Las acciones cuya financiación se contempla en esta norma y que, o bien no figuran inicialmente consignadas en el Estado de Gastos de los vigentes Presupuestos que es el caso de las partidas incluidas en el Crédito Extraordinario, o bien no se encuentran suficientemente dotadas en dicho Estado de Gastos, que es el caso de las partidas consignadas en el Suplemento de Crédito, pueden diferenciarse en dos grandes bloques:

En primer lugar se pretende acometer la iniciación en este ejercicio presupuestario de dos Programas Operativos de la Comunidad Económica Europea, cuyas finalidades se consideran de vital importancia para el interés del Archipiélago, así como financiar una medida contenida en el Programa Operativo de Desarrollo de Canarias. Los dos programas que se pretenden iniciar en este ejercicio son los denominados REGIS y STRIDE. El Programa Operativo REGIS tiene como objetivo primordial ayudar a las regiones ultraperiféricas de la Comunidad a acelerar el ritmo de adaptación e integración

en el Mercado Interior de la Comunidad Europea. Este Programa tiene una duración de tres años, con inicio en 1991 y finalización en 1993, y con aportaciones de tres Fondos Estructurales de la CEE (FEDER, FEOGA-O y FSE).

El Programa Operativo STRIDE se propone como un instrumento dotado con una serie de medidas destinadas a reforzar las capacidades de investigación, tecnología e innovación de aquellas regiones de objetivo 1, con el fin de atraer hacia ellas personal altamente cualificado y, consecuentemente, actividades tecnológicamente avanzadas. Este Programa tiene, asimismo, una duración de tres años, con aportaciones de fondos del FEDER.

Se incluye además una de las acciones del Programa Operativo de Desarrollo de Canarias que no cuenta con respaldado presupuestario en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma y que se refiere a la mejora de los servicios de Telecomunicaciones Interiores.

Por último, dado que una parte importante de las medidas contenidas en el Programa Operativo REGIS ha de ser cofinanciada con las Corporaciones Locales, se prevé dotar del 25% de los créditos de los Fondos Estructurales a dichas Corporaciones con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar así el inicio de estas acciones a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

El segundo bloque de medidas a las cuales se pretende hacer frente mediante la financiación prevista en esta Ley, tienen como objeto ciertas mejoras retributivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

En primer lugar se encuentra la homologación retributiva del personal sanitario local al servicio de esta Comunidad, cuyo régimen venía regulado en el artículo 16 de la vigente Ley de Presupuestos, y que, al igual que el personal docente, había sido excluido del ámbito de aplicación del Decreto 259/89, de 19 de octubre, que homogeneizaba las retribuciones del personal de esta Comunidad Autónoma.

Y en segundo lugar, se recoge una dotación específica destinada a dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la vigente Ley de Presupuestos, relativa al acceso mediante pruebas selectivas de personal laboral que desempeña funciones administrativas a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de personal funcionario, lo que requiere una homologación de sus retribuciones con las del resto de los funcionarios, y que tiene como objeto un proceso a desarrollar en cinco años afectando anualmente al 20% del personal referenciado.

Los recursos utilizados para financiar las medidas antes enumeradas son, por un lado, y en lo que respecta a los Programas Operativos REGIS y STRIDE, el carácter de cofinanciación de los Proyectos y Líneas en ellos incluidos, propician un incremento en las transferencias provenientes de los Fondos Estructurales de la CEE (FEDER, FEOGA-O y FSE) y, por otro lado, la recaudación obtenida en 1990 por el gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego, creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, con entrada en vigor una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 1990 y que no tuvo cabida en el Presupuesto inicial de 1991.

Por último, y con objeto de adecuar las previsiones de recursos contenidas en el concepto de Remanentes de Tesorería del Estado de Ingresos de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma a las realmente efectivas en función de la ejecución del pasado ejercicio presupuestario, se efectúa un ajuste consistente en disminuir aquellas previsiones iniciales de Remanentes de Tesorería, con cargo a un incremento por el mismo importe de las recaudaciones por el gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

ARTICULO 1.-

Se concede un Crédito Extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por importe de cuatro mil ciento cuarenta millones ochocientos mil (4.140.800.000) pesetas con destino a la financiación de las acciones y medidas incluidas en los Programas Operativos REGIS y STRIDE de las Comunidades Europeas para Canarias, y según las aplicaciones económicas establecidas en el Anexo I de esta norma.

La cobertura del mencionado Crédito Extraordinario será con cargo a las transferencias procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Orientación (FEOGA-O), Fondo Social Europeo (FSE), y con cargo a parte de la recaudación para 1990 del gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego, creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio, de acuerdo con las siguientes aplicaciones económicas:

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ART.	SUBC.	DENOMINACION	IMPORTE
3	32	321.04	Tasas Fiscales sobre el Juego-Máquinas Recreativas	2.046.800.000

7	79	790.00	Transferencias de Capital de la CEE	1.517.500.000
			FEDER	
		790.01	FSE	65.000.000
		790.02	FEOGA	511.500.000

ARTICULO 2.-

Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por importe de trescientos veintitrés millones seiscientos diez mil (323.610.000) pesetas, con destino a la financiación de las acciones y medidas detalladas en los artículos 3 y 4 de la presente Ley, y según la aplicación económica que se establece en el Anexo II de la presente norma.

La cobertura del Suplemento de Crédito será con cargo a parte de la recaudación para 1990 del gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego, creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio y de acuerdo con la siguiente aplicación económica.

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ART.	SUBC.	DENOMINACION	IMPORTE
3	32	321.04	Tasas Fiscales sobre el Juego -Máquinas Recreativas	323.610.000

ARTICULO 3.-

Se destina un fondo de ciento treinta y seis millones doscientas diez mil (136.210.000) pesetas con cargo al Suplemento de Crédito, establecido en el artículo 2 anterior, con el objeto de homologar en un plazo de cinco años, las retribuciones de los funcionarios sanitarios locales que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, con las que actualmente corresponde a los funcionarios no docentes y de acuerdo a las cuantías y plazos que figuran en el Anexo III de esta Ley.

ARTICULO 4.-

Se destina un fondo de ciento ochenta y siete millones cuatrocientas mil (187.400.000) pesetas con cargo al Suplemento de Crédito establecido en el artículo 2 anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, en relación con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, referente a la funcionarización de personal laboral.

ARTICULO 5.-

Con objeto de adecuar las previsiones de recursos del Estado de Ingresos contenidas en la Ley 16/90, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991 a los recursos que dan cobertura al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito concedidos en la presente Ley, se autoriza la siguiente modificación del:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION

CAP.	ART.	SUBC.	DENOMINACION	IMPORTE
3	32	321.04	Tasas Fiscales sobre el Juego -Máquinas Recreativas	700.000.000

COBERTURA

CAP.	ART.	SUBC.	DENOMINACION	IMPORTE
8	87	870.00	Remanentes de Tesorería	700.000.000

DISPOSICION ADICIONAL

La gestión presupuestaria de los créditos procedentes de los Fondos Europeos se adecuará a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley

16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte cuantas disposiciones se precise para el desarrollo y aplicación de esta Ley, así como para que autorice las modificaciones presupuestarias de los créditos contenidos en la presente Ley, cuando se considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

De tales modificaciones se dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de un mes contado desde su autorización.

SEGUNDA.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1991.

En la Sede, a 17 de abril de 1991.

Vº Bº.: EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

EL SECRETARIO PRIMERO,
Eugenio Cabrera Montelongo.

A N E X O I

CREDITO EXTRAORDINARIO

PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD CANARIA (FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 08: Consejería de la Presidencia						
SERVICIO 03: Secretaría General Técnica						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
121.A Dirección Administrativa y Servicios Generales	VII	Mejora de Servicios Telecomunicaciones interiores.	143.000	637.000	1.077.000	1.857.000
TOTAL PROGRAMA			143.000	637.000	1.077.000	1.857.000

PROGRAMA OPERATIVO REGES (Programa FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 09: Economía y Comercio						
SERVICIO 05: Dirección General de Promoción Económica						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
612.H Promoción Económica	VII	Incentivos económicos a PYMES industriales y artesanales.	600.000	700.000	700.000	2.000.000
	VII	Promoción Económica Exterior.	80.000	70.000	70.000	230.000
	VII	Incentivos económicos a PYMES de servicios a empresas.	100.000	150.000	150.000	400.000
	VII	Incentivos económicos a PYMES turísticas.	300.000	350.000	350.000	1.000.000
TOTAL PROGRAMA			1.080.000	1.270.000	1.270.000	3.630.000

PROGRAMA OPERATIVO REGES (Programa FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 09: Economía y Comercio						
SERVICIO 03: Dirección General de Economía y Planificación.						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
612.B Planificación, Previsión y Política Económica	VI	Evaluación y seguimiento del P.O. apoyo técnico y estudios	60.000	60.000	60.000	180.000
	VI	Estudio de Comercio Exterior	30.000			30.000
TOTAL PROGRAMA			90.000	60.000	60.000	210.000

PROGRAMA OPERATIVO REGES (Programa FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 12: Política Territorial						
SERVICIO 04: Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
442.A Medio Ambiente y conservación de la Naturaleza	VI	Recuperación de salinas canarias	30.000	28.000	32.000	90.000
	VII	Recuperación de salinas canarias	70.000	68.000	76.000	214.000
	VI	Prevención de riesgo volcánico	27.000	27.000		54.000
TOTAL PROGRAMA			127.000	123.000	108.000	358.000

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (Programa FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 15: Industria y Energía						
SERVICIO 04: Dirección General de Industria						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
722.A Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal	VI	Creación de un Centro de moda y confección textil	225.000	100.000	75.000	400.000
	VII	Plan integral de desarrollo de artesanía	120.000	70.000	50.000	240.000
	VI	Institutos tecnológicos	315.800	371.000	156.000	842.800
TOTAL PROGRAMA			660.800	541.000	281.000	1.482.800

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (Programa FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 16: Turismo y Transportes						
SERVICIO 05: Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
516.A Creación y Mejora de Infraestructura Turística	VII	Albergues y Caseríos Rurales	270.000	340.000	390.000	1.000.000
TOTAL PROGRAMA			270.000	340.000	390.000	1.000.000

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (Programa FEOGA-O)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 12: Política Territorial						
SERVICIO 04: Dirección General de Medio Ambiente y conservación de la Naturaleza						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
442.A Medio Ambiente y conservación de la Naturaleza	VI	Senderos Turísticos en el medio natural	503.000	694.400	824.000	2.021.400
TOTAL PROGRAMA			503.000	694.400	824.000	2.021.400

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (Programa FEOGA-O)
(Importes en miles de pesetas)

SECCION 13: Agricultura y Pesca						
SERVICIO 04: Dirección General de Estructuras Agrarias						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
714.B Estructuras Agrarias y Mejora Medio Rural	VII	Centros agroalimentarios insulares	280.000	280.000	280.000	820.000
	VII	Protección subsector flores y plantas ornamentales	240.000	260.000	300.000	800.000
TOTAL PROGRAMA			520.000	540.000	580.000	1.620.000

PROGRAMA OPERATIVO REGIS (Programa F.S.E.)
(Importes en miles de pesetas)

SECCION 14: Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales						
SERVICIO 03: Dirección General de Trabajo						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
322.B Empleo y Formación	IV	Cursos de Formación	100.000	100.000	100.000	300.000
TOTAL PROGRAMA			100.000	100.000	100.000	300.000

PROGRAMA OPERATIVO STRIDE (FEDER)
(Importes en miles de pesetas)

SECCION 13: Agricultura y Pesca						
SERVICIO 06: Dirección General de Pesca						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
714.D Estructura y Ordenación pesquera	VII	Centro de cultivos marinos	70.000	70.000	60.000	200.000
TOTAL PROGRAMA			70.000	70.000	60.000	200.000

PROGRAMA OPERATIVO STRIDE (FEDER)

(Importes en miles de pesetas)

SECCION 15: Industria y Energía						
SERVICIO 03: Dirección General de Industria						
PROGRAMA	CAP	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
722.A Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal	VI	Institutos Tecnológicos	310.000	286.000	276.000	872.000
TOTAL PROGRAMA			310.000	286.000	276.000	872.000

25 % DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES A CORPORACIONES LOCALES (Programa REGIS)

(Importes en miles de pesetas)

CONCEPTO	DENOMINACION	1991	1992	1993	TOTAL
750	Transferencias de Capital a Cabildos.	267.000	439.500	265.250	971.750

A N E X O II

SUPLEMENTO DE CREDITO

PLAZAS AFECTADAS POR LA DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO

SECCION 19: Diversas Consejerías			
SERVICIO 01: Servicios Generales			
PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
121.C Gastos Diversos de Personal e Imprevistos	170.20	Plazas afectadas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.	187.400.000
TOTAL PROGRAMA			187.400.000

HOMOLOGACION DE SANTARIOS LOCALES- 1991

SECCION 14: Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales			
SERVICIO 04: Dirección General de Salud Pública			
PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
413.A Salud Pública	121	Retribuciones Complementarias	104.773.298
	160	Cuotas Sociales	31.436.702
TOTAL PROGRAMA			136.210.000

ANEXO III

SANTARIOS LOCALES

I.- Médicos de Casas de Socorro y Practicantes de Casas de Socorro

	SUELDO (x 14) AÑO 1991	COMPLEMENTO DESTINO (x 12) NIVEL 24. AÑO 1991	COMPLEMENTO ESPECIFICO (x 12)				
			1991	1992	1993	1994	1995
GRUPO A	130.593	69.001	14.064	28.128	42.192	56.256	70.820
GRUPO B	110.839	60.348	14.064	28.128	42.192	56.256	70.320

II.- Veterinarios

	SUELDO (x 14) AÑO 1991	COMPLEMENTO DESTINO (x 12) NIVEL 24. AÑO 1991	COMPLEMENTO ESPECIFICO (x 12)				
			1991	1992	1993	1994	1995
GRUPO A	130.593	69.001	54.070	58.182	62.194	66.256	70.320

III.- Resto del personal del colectivo de Sanitarios Locales

	SUELDO (x 14) AÑO 1991
GRUPO A	130.593
GRUPO B	110.839

IV.- El personal señalado en los cuadros I, II y III anteriores percibirán la indemnización por residencia equivalente a la del resto del personal funcionario, de acuerdo con las cantidades establecidas para cada Grupo.

